

DE RE DIPLOMATICA. LAS FUENTES OCASIONALES

Por Vicente GARCIA LOBO

Knowing the basic role of the document as a primary and fundamental source of the Diplomatics, the autor goes over the traditional scope and spreads the concept of source to other texts of narrative character, not strictly documentary, through the analysis of different examples of diverse nature and various times.

KEY WORDS: Diplomatics, Document, Source.

Reconociendo el papel primordial del documento como fuente primaria e indispensable de la Diplomática, el autor trasciende el ámbito tradicional y extiende el concepto de fuente de otros textos de carácter narrativo, no propiamente documentales, mediante el análisis de diferentes ejemplos de la más variada naturaleza y de las más diversas épocas.

Si consultamos cualquier manual de Diplomática, podremos comprobar que el tema de las «Fuentes» gira en torno al documento y la problemática que plantea como tal fuente; esto es, su identificación a través de las distintas denominaciones y autodenominaciones que recibió a lo largo del tiempo, sus formas de tradición, los distintos modos de conservación, etc¹. Y no podía ser de otra manera; el documento, además de objeto material de esta ciencia y precisamente por ello, constituye su fuente ordinaria y principal: de él extrajo la Diplomática sus conocimientos, elaboró sus principios, y construyó todo su entramado doctrinal.

Pero junto al documento propiamente dicho y al texto que constituye su alma y su esencia, hay otras clases, otras series, de textos que sin ser o, mejor, sin querer ser directamente documentales pueden proporcionar, y de hecho proporcionan, a la Diplomática tan apreciable cúmulo de información que sería grave por parte del diplomata desdeñarlos y no aprovecharlos. Por el contrario, tratándolos con método adecuado pueden serle muy útiles en su quehacer científico; y ello desde un doble punto de vista: en primer lugar porque, en determinados casos, representan formas especiales y únicas de transmisión documental; en segundo, porque suministran noticias y datos sobre la existencia y características de determinados documentos y sobre determinadas cuestiones relacionadas con alguno de los aspectos del documento que, desde luego, interesan y preocupan al diplomata.

¹ Así Arthur Giry dedica el apartado 2 del Capítulo I de su Manual al problema de las «dénominations générales des sources diplomatiques», y el apartado 3 al examen de las «formes sous lesquelles les sources diplomatiques nous sont parvenues». Cf. A. GIRY, *Manuel de diplomatique*, Paris 1894, págs. 6-36.

Con un término más o menos genérico y que pudiera convenir de algún modo a todos estos textos no directamente documentales, los llamaríamos *textos narrativos*, distinguiendo entre ellos los históricos propiamente dichos, los literarios, los legales y judiciales, y los epigráficos.

De ellos puede decirse que, de hecho, ya fueron aprovechados, aunque de forma esporádica, por algunos autores en trabajos de Diplomática así teóricos como prácticos; pero nunca fueron tratados en su conjunto de un modo orgánico y sistematizado y, menos, considerados como tales fuentes en los manuales, según acabamos de ver².

Sin embargo, este planteamiento que constituye, según entiendo, una novedad tiene precedentes en dos obras de dos autores beneméritos de la Diplomática española recientemente desaparecidos ambos: me refiero a «Diplomática en la Historia compostelana» de Pascual Galindo³, y a «Diplomática Hispano-Visigoda» de Angel Canellas⁴. Su lectura y estudio cuidadosos llamaron mi atención hacia lo que podemos llamar «Fuentes ocasionales» de la Diplomática. El primero constituye un ejemplo claro, metodológicamente impecable, de aprovechamiento diplomático del relato crónístico, en un proceso inverso al empleado por el autor — autores en este caso — en la redacción de la «Crónica» a partir de los documentos. El segundo supone todo un alarde de audacia y de saber diplomático para reconocer los antecedentes documentales de los distintos textos jurídicos y epigráficos conservados de época visigoda. El método empleado por estos autores me pareció digno de desarrollo y aplicable a otros textos históricos, jurídicos y epigráficos, e incluso a los literarios en general.

El presente trabajo, con el que pretendemos iniciar una serie de ellos en que examinemos sistemáticamente los principales textos antiguos y medievales hispánicos en que la información diplomática y documental pueda ser de interés, quiere tener un carácter general para abrir los horizontes a la investigación diplomática y esbozar las líneas generales del método que entendemos más adecuado para el tratamiento de estos textos. Así examinaremos algunos pasajes de diversas crónicas⁵ y de ciertos libros históricos de la *Biblia*⁶; aludiremos a textos jurídicos famosos como las *Leges wisigothorum*⁷ o las *Partidas*⁸ de Alfonso X; aduciremos también algunas escenas de *El Quijote*⁹ y de *El Buscón*¹⁰ de Quevedo como ejemplos

² Quizá sea mi programa académico de Diplomática el único que los contempla en una lección específica titulada precisamente, *Las fuentes ocasionales de la Diplomática*.

³ P. GALINDO, *Diplomática en la Historia compostelana*, Madrid 1954.

⁴ A. CANELLAS LOPEZ, *Diplomática Hispano-Visigoda*, Zaragoza 1979, con una primera edición en Homenaje al profesor Antonio Marín Ocete, I, Granada 1974, págs. 87-181.

⁵ Por ejemplo, *la Crónica general de la Orden de San Benito* de Antonio de Yepes, (ed. de fray Justo Pérez de Urbel, 3 vols., Madrid 1959-1960), *El Anónimo de Sahagún* (ed. de Romualdo de Escalona en *Historia del monasterio de Sahagún*, Madrid 1782), *la Crónica de Sampiro* (ed. de fray Justo Pérez de Urbel, Madrid 1952).

⁶ Cuantas citas hagamos del libro sagrado estarán tomadas de *la Vulgata* en su edición de Tornai 1901.

⁷ Ed. de K. ZEUMER en *Monumenta Germaniae Historica*, Hannover-Leipzig 1902.

⁸ Ed. de la Real Academia de la Historia, Madrid 1806.

⁹ Ed. de Espasa Calpe (col. Austral n.º 150), Madrid 1983.

¹⁰ *Historia de la Vida del Buscón*, ed. de Espasa Calpe col. Austral, n.º 24, Madrid 1974.

de textos literarios útiles para el quehacer diplomático. En fin, también tendremos presentes algunas inscripciones antiguas y medievales como formas especiales de transmisión documental.

Entre las muchas cuestiones que podrían preocupar al diplomata al enfrentarse con este tipo de textos, destacan dos que me parecen de interés: la información y aprovechamiento que puede esperar de ellos, y el método que debe seguir para conseguir su propósito. Trataremos de encontrar respuesta a una y otra cuestión inspirándonos en los trabajos ya citados de don Pascual Galindo y de don Angel Canellas. No sólo en esos trabajos. También debemos aludir a otro estudio de don Pascual Galindo que abre nuevos caminos a la hora de recuperar un archivo documental perdido o destruido, situación ésta demasiado frecuente en el pasado de la Península Ibérica. Me refiero a *Reconstitución del archivo de Santa Clara la Real de Murcia*¹¹.

En general, diremos que estos textos pueden proporcionarnos documentos de todo tipo y en el sentido más amplio, y toda clase de noticias relacionadas con el documento. Los primeros pueden presentarse copiados íntegra y literalmente en algunas veces, otras en extracto y, más frecuentemente, asimilados en el texto narrativo. Las noticias documentales pueden ser de lo más variado: unas veces nos informarán simplemente de la existencia de documentos con su tipología y nomenclatura específicas; otras, en cambio, nos hablarán de la génesis, forma o tradición del documento; otras, en fin, aludirán a la forma de expedición o a su modo de conservación. Noticias, siempre, del mayor interés diplomático.

I. APORTACIONES DIPLOMATICAS

Como decíamos anteriormente, el diplomata puede encontrar en estos textos no propiamente diplomáticos desde documentos, transcritos íntegramente en extracto o simplemente asimilados en la narración, hasta las más variadas noticias documentales y diplomáticas. Unos y otras las examinaremos, a modo de muestra, de una manera sistemática.

1. Documentos íntegros

No es éste caso más frecuente; pero evidentemente son los textos de carácter histórico — las crónicas — los más ricos en unidades documentales que, por la razón que fuere, fueron transcritos íntegramente en ellos. En 1943 Xavier Garrigós¹² «entresacaba» de la *Historia compostelana* 188 documentos íntegros insertos en la narración histórica¹³. Alguno de estos documentos no cuenta con otra forma de

¹¹ Publicado en Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas, Santiago de Compostela 1975, págs. 61-74. La aplicación de su método nos permitió recuperar el archivo destruido de Santa María de Arbas, del que sólo se conservaban dos piezas. Cf. V. y J. M. GARCÍA LOBO, *Santa María de Arbas. Catálogo de su archivo y apuntes para su historia*, Madrid 1980.

¹² X. GARRIGÓS, *La actuación del arzobispo Gelmírez a través de los documentos de la Historia Compostelana*: Hispania 3 (1943) 355-408.

¹³ No debe sorprendernos este elevado número si tenemos en cuenta que esta *Crónica*, al menos en un primer momento, fue concebida como un *registrum* de los documentos concernientes al pontificado del obispo Gelmírez.

tradicón que su inserción en el relato compostelano. La *Crónica* de Yepes también constituye un ejemplo claro de abundancia de documento transcritos e insertos íntegramente en el relato. Otros muchos casos podrían aducirse en este sentido; estoy pensando, por ejemplo, en la *Crónica* anónima de Sahagún, cuyo estudio diplomático abordaremos próximamente. Entendemos que las colecciones documentales y los *regesta* de un determinado período o personaje deberían tener en cuenta esta forma de tradición a la hora de localizar y registrar los documentos.

Otra fuente, inagotable diría yo, de documentos insertos íntegramente la tenemos en los textos judiciales, sobre todo de finales de la Edad Media y de toda la Edad Moderna. Aducidos en su día como prueba escrita en los procesos, fueron transcritos con toda fidelidad en los autos del mismo¹⁴.

También podemos encontrar documentos completos en textos literarios de cualquier orden, pero pueden no ser documentos reales sino ficciones literarias fruto únicamente, por tanto, de la mente del autor. Si bien estos documentos no pueden incorporarse a una colección documental, su utilidad diplomática es evidente por cuanto reflejarán usos y fórmulas de la época.

Como ejemplo de documento literario, aunque ficticio, del que se pueden obtener datos significativos sobre importantes cuestiones diplomáticas debemos citar el *Testamentum Porcelli*¹⁵, pieza de la literatura satírico-festiva de la literatura bajorromana que, según San Jerónimo, recitaban los muchachos de su época en las escuelas. En ella se recoge el testamento de un cerdito que, ante la inminencia de su muerte a manos del cocinero, distribuye sus partes entre distintas personas y amigos. Ha de situarse en la segunda mitad del siglo IV, entre la legislación testamentaria de Constantino y la citada referencia de San Jerónimo¹⁶. La forma de parodia testamentaria con fines satíricos, según Alvaro d'Ors, gozaba de cierta tradición en la literatura latina. En las *Menípeas* de Varrón se conserva un fragmento del testamento *perí diacerón*. Fabricio Veyento escribió un *testamentum* contra senadores y sacerdotes, que fue condenado al fuego por Nerón quien, además, desterró a su autor¹⁷. El *Testamentum Porcelli*, sin embargo, tiene más de jocoso y festivo que de satírico, y en este sentido está más cerca de nuestra literatura popular en la que no faltan testamentos de animales¹⁸. Más adelante volveremos sobre esta pieza.

2. Documentos en extracto

Más fácil nos resultará encontrar en los textos históricos documentos que lla-

¹⁴ Así pudo «reconstituir» don Pascual Galindo el archivo monástico de Santa Clara la Real de Murcia y, siguiendo su método, rescatamos nosotros el desaparecido de Santa María de Arbas. Cf. P. GALINDO, *Reconstitución...* y V. y J.M. GARCIA LOBO, *Santa María de Arbas...*, ambos ya citados en la nota 10.

La sección de *Consejos Suprimidos* del Archivo Histórico Nacional de Madrid constituiría en este sentido una fuente riquísima de documentación medieval y moderna.

¹⁵ Cf. el Apéndice documental, n.º 2.

¹⁶ Cf. P. GALINDO, *Viam ad Latium*, Zaragoza 1924.

¹⁷ A. D'ORS, *El testamentum Porcelli*: Suplemento de Estudios clásicos 3 (1953) 73-83.

¹⁸ En Asturias, por ejemplo, tenemos el testamento del gato.

maremos en extracto por haber sido incluidos en el relato a falta de algunas de sus partes — generalmente protocolos, escatocolos y cláusulas sancionales — de las que prescindió el cronista por formularias e inútiles para su propósito. En la propia *Compostelana* tenemos un ejemplo curioso estudiado por don Pascual Galindo¹⁹. Se trata de la llamada «Bulla de cardinalibus», por la que Pacual II concedía a Gelmírez el privilegio de crear cardenales para su iglesia compostelana; le falta todo el escatocolo²⁰.

Siguiendo con la *Crónica* de Yepes, podemos citar el documento en que se recoge la supuesta donación que en 1124 habría hecho la infanta Doña Sancha del monasterio de San Miguel de Escalada al abad de Cluny Pedro el Venerable; le faltan, además del escatocolo, la *sanctio* y la *corroboratio*. Más adelante, al tratar del método, volveremos sobre este interesante documento.

Otro ejemplo de documentos en extracto son los 23 que el profesor Canellas aprovechó en su *Diplomática Hispano-Visigoda*²¹ tomados de las «Leges wisigothorum». Se trata de disposiciones de derecho público que, privadas de sus protocolos y escatocolos — reducidas, por tanto, a su parte dispositiva — fueron incluidas por Recesvinto en su célebre cuerpo legal.

Trascendiendo nuestra Diplomática occidental, pero de indudable interés para nuestro propósito, debemos referirnos a los numerosos extractos documentales que encontramos en la *Biblia*, especialmente en los libros de carácter histórico. Por ejemplo, en *II Paralipónenos*, cap. 36, 22-23, se transcribe parte del *Edicto* por el que Ciro autorizaba a los judíos a volver a su patria y restaurar el templo:

«Haec dicit Cyrus rex Persarum: Omnia regna terrae dedit mihi Dominus Deus coeli, et ipse praecepti mihi ut aedificarem ei domum in Jerusalem, quae est in Iudaea: quis ex vobis est in omni populo eius? sit Dominus Deus suus cum eo, et ascendat²².»

En *I Esdras*, cap. 5, 7-17 se incluye una carta que enviaron al rey Darío el gobernador de Judea y otros funcionarios de la administración persa. Aunque el cronista pretende presentar una copia literal e íntegra de la carta, lo cierto es que le faltan las suscripciones y la fecha:

«Dario regi pax omnis. Notum sit regi isse nos ad Iudaeam provinciam, ad domum dei magni, quae aedificatur lapide impolito, et ligna ponuntur in parietibus... et voluntatem regis super hac re mittat ad nos.»

¹⁹ P. GALINDO, *La Diplomática...*, pág. 12.

²⁰ Dos problemas diplomáticos serios plantea este documento tal como llegó a nosotros a través de la *Crónica*: su fecha y su autenticidad. La fecha puede resolverse con ciertas garantías de aproximación teniendo en cuenta que los cronistas la incluyen a continuación del *Privilegium libertatis* de 1102. El padre Flórez, al que sigue López Ferreiro, cree que ambas fueron expedidas el mismo día. Pascual Galindo llega a cuestionar la autenticidad del documento a la vez que se pregunta por qué se suprimió de ella el escatocolo o por qué no se alude a ella en el relato de la embajada que gestionó en Roma la confirmación de los privilegios de la iglesia compostelana (*O.c.* pág. 12, nota 15).

²¹ *O.c.*, págs. 15-16. El los califica de «copias de textos legales».

²² De este mismo Edicto hay una versión más completa en *I Esdras*, cap. 1, 1-14.

3. Documentos asimilados

Estos que acabamos de examinar serían los que don Pascual Galindo llama documentos «que se ven». Pero aún podemos encontrar otros documentos «que no se ven» por estar «asimilados» en el texto narrativo. Por ejemplo, muchas veces al cronista, que tiene delante textos documentales para confeccionar su relato histórico, no le interesa transcribir literalmente, íntegros o en extracto, aquellos textos sino simplemente la información histórica que le proporcionan. Sin embargo la influencia documental se hace patente en ciertas palabras e incluso frases del tenor textual que, intencionada o inintencionadamente, el cronista tomó y asimiló en su narración. De hecho Galindo reconstruye en su trabajo una cincuentena de estos documentos, de los cuales consigue identificar más de 20 con sus originales conservados²³. Por mi parte quiero analizar un ejemplo, tomado también de la *Compostelana*, no estudiado por Galindo pero bien conocido por mí por referirse a San Miguel de Escalada²⁴. Estamos ante una *Donatio post mortem* de la infanta doña Sancha de la cual los cronistas compostelanos tomaron la intitulación, cambiando probablemente la palabra «iermana o germana» más propia de la cancillería de aquella infanta por la de «soror» más clásica²⁵. Tomaron, asimismo, la exposición de motivos y, desde luego, la disposición de la que, probablemente, proceden literalmente estas palabras:

«...quoddam etiam monasterium legionensi civitati adiacens opulentum et magnos honores habens...»

También descubrimos una segunda exposición de motivos a la que debía pertenecer la frase:

«pro tricenario et anniversario».

En el capítulo II del *Anónimo* de Sahagún, donde se da cuenta de la dotación del monasterio mediante privilegio de Alfonso III de Asturias, privilegio al que alude expresamente el cronista, creo poder descubrir la huella que el texto documental latino dejó en el relato histórico, a pesar de que sea romance. Más adelante, al tratar del problema del método, analizaremos el texto con detenimiento.

Problema aparte presenta el caso de las inscripciones como fuente de la Diplomática. Ya viene siendo tradicional la distinción que suelo hacer entre inscripciones diplomáticas e inscripciones librarías. Si éstas recogen en su texto «pensamiento humano», aquéllas nos dan noticia de un «hecho»²⁶.

²³ *La Diplomática...*, págs. 22-25.

²⁴ Ya lo tuvimos en cuenta hace tiempo al elaborar nuestra Tesis doctoral sobre aquel monasterio, e incluíamos entonces la *Crónica compostelana* entre las fuentes narrativas de nuestro trabajo. Cf. Apéndice, n.º 4.

²⁵ Cf. al respecto L. GARCIA CALLES, *Doña Sancha, hermana del Emperador*, León 1972.

²⁶ Cf. al respecto V. GARCIA LOBO, *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria*, León 1991, p. 17 y 40-41; ID., *Epigrafía medieval de Palencia*, de próxima aparición en las Actas del II Curso de Estudios Medievales de Aguilar de Campoo.

De las inscripciones «diplomáticas» podríamos decir que constituyen una forma especial de tradición — tradición publicitaria — de documentos. Como fuente de la Diplomática las aportaciones de las inscripciones podrían equipararse a lo que venimos llamando «documentos íntegros», «documentos asimilados».

El primer caso sólo se daría en la Epigrafía clásica donde contamos con *Leges, Senatus-consultus, Rescripta, Diplomata militaria*, etc.²⁷. Diplomáticamente habría que clasificarlas como *copias publicitarias*²⁸. Pertenece a la categoría de «documentos asimilados» todas las inscripciones medievales que nosotros incluimos entre las «diplomáticas»²⁹. Se trataría de *Noticias documentales publicitarias*.

La asimilación del texto documental estaría en la intitulación, en la disposición — en forma objetiva — y en la data.

4. Noticias diplomáticas

Es en el campo de las *noticias* donde los textos narrativos de todo tipo se nos muestran más generosos y donde, por tanto, el diplomata puede obtener un mayor aprovechamiento. El abanico de noticias de este tipo puede ser tan amplio que resulta difícil ofrecer aquí una síntesis de ellas. Pueden ir desde la existencia de documentos hasta el modo de conservación, pasando por la génesis, tipología, forma o modo de expedición, sin descartar el entorno social o político en que surgieron dichos documentos.

a) *Noticias sobre la existencia de documentos*

No es difícil que el cronista nos dé noticias sobre la existencia de documentos, documentos que probablemente tuvo delante. Unas veces se tratará de noticias directas en que se alude expresamente al documento ilustrándonos a su vez sobre la variada nomenclatura empleada para denominar al documento:

«El rey por su *privilegio*...»

«Hay un *privilegio* de...»

«Por su *precepto* mandó...»³⁰

Otras veces tendremos noticias indirectas que descubriremos por ciertas palabras alusivas al negocio jurídico, tales como *iussit, dedit, concessit*, etc. Este

²⁷ Cf. al respecto R. CAGANT, *Cours d'Epigraphie latine*, 4.ª ed., París 1914, ed. anast., Roma 1976, págs. 196-333.

²⁸ El carácter publicitario de la inscripción ya lo subrayó en su día R. FAVREAU, *Les inscriptions médiévales*, Brepols 1979.

²⁹ En una clasificación provisional, venimos incluyendo entre las «diplomáticas» las Donaciones, las Roboraciones, las Consecraciones, los Monumenta, las Donaciones, los Inventaria, los Mandata, los Epitaphia, y las Suscripciones. Cf. V. GARCIA LOBO, *Los medios de comunicación social en la Edad Media. La comunicación publicitaria*, León 1991, págs. 40-41.

³⁰ Cf. P. GALINDO, *La Diplomática...*, p. 21.

es el caso de Sampiro cuando en su *Crónica* nos relata el traslado de la sede legionense de extramuros de la ciudad al aula regia; nos da noticia de la existencia de un *praeceptum* de Ordoño II al obispo Frunimio y a los demás obispos del reino:

«Rex Ordonius, misericordia motus, iussit legionensi episcopo cum provincialibus episcopis tralationem facere...»³¹

Olegario García de la Fuente descubre y estudia detenidamente cinco contratos sinalagmáticos de diferentes libros del Antiguo Testamento, de los cuales sólo consta expresamente consignado por escrito el de *Jeremías*, cap. 32, 6-15. Pero el autor, en un esfuerzo de Diplomática comparada, relaciona estos contratos con los de Egipto, Asiria y Babilonia y concluye que, en efecto, todos debían estar consignados por escrito y que debían estar redactados a la manera de los de aquellos países³². Dice así el texto:

«...et emi agrum... et scripsi in libro et signavi, et adhibui testes...»³³.

En el libro de *Nehemías o II Esdras*, cap. 2, 7-9 se nos dan noticias de varios documentos del rey Artajerjes a favor de Nehemías:

«...et veni ad duces regionis Transflumen dedique eis epistolas regis.»³⁴

Si no para identificar documentos reales, sí para informarnos sobre la denominación que en un momento determinado recibían los distintos tipos de documentos, pueden sernos útiles los textos literarios. Por ejemplo, en el cap. 25 de la Primera Parte de *El Quijote*, en los episodios de Sierra Morena, nos da noticia Cervantes de cuatro tipos documentales diferentes: un *Libro de memoria* (el de Cardenio), una *Carta misiva* (a Dulcinea), una *Cédula de libranza* (para Sancho), y una *Carta de pago* (para don Quijote). En el cap. 23 había distinguido entre *Carta misiva* y *Carta de amores*³⁵.

También en *El buscón* de Quevedo encontramos varios tipos documentales, unos propiamente tales, y otros más imprecisos, que debían corresponder a negocios de la vida corriente: *Copias, Tarjas y Procesos; Sentencias y Ejecutorias; Cartas de examen; Cartas de favor y Testimonios; Recibos y Poderes; Billetes amorosos*, etc.

³¹ Cf. SAMPIRO, *Crónica* (redacción pelagiana), n.º 17; ed. de J. PERLZ DE URBEL, Madrid 1952, pág. 311.

³² O. GARCÍA DE LA FUENTE, *Los contratos en el Antiguo Testamento comparados con los de Egipto, Asiria y Babilonia*: Estudios Bíblicos 14 (1955) 223-254; ID: *El contrato de Jeremías* 32, 6-15. *Comparación con los documentos del Antiguo Oriente*: XV Semana Bíblica Española, Madrid 1955.

³³ Cf. Apéndice n.º 7.

³⁴ Cf. Apéndice n.º 8.

³⁵ Quizá la *Carta de amores* no debe incluirse entre los documentos diplomáticos propiamente dichos. Otros tipos documentales citados por Cervantes son la *Carta abierta* (cap. 24), *el Mandamiento, la Pragmática, la Ejecutoria*, etc. (cap. 45).

b) *Noticias sobre la génesis documental*

A este respecto es curiosa la noticia de la *Compostelana* sobre la súplica múltiple que precedió en 1123 a la expedición del *privilegium pontificio* por el que se erigió definitivamente en metropolitana la iglesia de Santiago:

«Legatos suos Petrum Fulconis et Petrum Felix... Roman... cum suis et ex parte Regis et Reginae *supplicatoriis litteris* destinavit.»³⁶.

En el ya citado pasaje compostelano en que descubrimos una *donatio post mortem* de la infanta doña Sancha también encontramos noticia de dos *petitiones* o súplicas de Gelmírez cuando dice:

«Cum... *summis precibus* a rege impetrasset...»
«eamque *obnoxius rogavit*...»³⁷.

Asimismo, los documentos expedidos por Artajerjes a favor de Nehemías tuvieron su origen en la petitorio del interesado:

«Et dixi regi — dice Nehemías — si regi videtur bonum epistolam det mihi ad duces regionis Transflumen... et epistolam ad Asaph custodem saltus regis...»³⁸.

Siguiendo con la génesis documental, en el libro de *Esther* tenemos abundantes noticias sobre la cancillería persa. En aquel momento estaba regentada por Amán, el enemigo irreconciliable de los judíos, que sería sustituido por Mardoqueo. Este cargo parece que se otorgaba mediante la entrega del anillo real que servía para validar los documentos:

«Tulit ergo rex anulum quo utebatur de manu sua et dedit eum Aman...»³⁹.

La sustitución de Amán se realiza retirando al primero el anillo y entregándose al segundo:

«...tulitque rex anulum quem ab Aman recepi iusserat et tradidit Mardoqueo»⁴⁰

A las órdenes del «canciller» trabajaban los *scribae* y los *librarii*. Los primeros parecen estar encargados de redactar los documentos y los segundos de registrarlos. La *conscriptio* documental comenzaba con la *iussio*, dada unas veces por el «canciller» y, otras, por el propio rey:

³⁶ Cf. ed. de E. FLOREZ, *España Sagrada*, XX, Madrid 1765, págs. 394-395.

³⁷ Cf. Apéndice n.º 4.

³⁸ Cf. Apéndice n.º 8.

³⁹ *Esther*, cap. 3, 10.

⁴⁰ *Esther*, cap. 8, 2.

«Vocatique sunt scribae regis... et scriptum est ut iusserat Aman ad omnes satrapas regis.»⁴¹

«Scribite ergo Iudaeis — ordena el rey — sicut vobis placet nomine regis...»⁴²

En otro orden de cosas, nada desdeñables son las noticias que sobre la reputación moral y social de los notarios en el siglo xvii desgrana Quevedo en casi todas sus obras.

c) *Noticias sobre la forma del documento*

En el ya mencionado pasaje de Sierra Morena tenemos noticias curiosas sobre dos aspectos externos del documento: sobre las materias escritorias y sobre la escritura documental. Se alude al papel como materia más usual, y a otras ya en desuso, como las hojas de árbol y las tablillas enceradas:

«Y sería bueno — dice don Quijote — ya que no hay papel, que la escribiéramos en hojas de árboles o en tablillas de cera; aunque tan dificultoso será hallarse eso ahora como papel.»⁴³

En cuanto a la escritura, nos describe dos tipos: la humanística, a la que llama «buena letra», y la procesal «que no la entenderá satanás»; la primera era trazada por maestros de escuela y sacristanes, mientras que la segunda era propia de los escribanos de oficio:

«...y tú tendrás cuidado de hacerla trasladar en papel en el primer lugar que hallares donde haya maestro de escuela de muchachos, o si no cualquier sacristán te la trasladará. Y no se la des a trasladar a ningún escribano que hacen letra procesada que no la entenderá satanás»⁴⁴.

Conocidos son también los comentarios despectivos sobre la mala escritura, especialmente la procesal, formulados por Luis Vives, por fray Antonio de Guevara, incluso por santa Teresa⁴⁵.

También sobre la forma interna de los documentos, sobre su estructura diplomática, tenemos noticias en las crónicas y textos narrativos. En 1951 realizaba Severiano del Páramo un estudio sobre «las fórmulas protocolarias» de las cartas del Nuevo Testamento⁴⁶. Descubre este autor que estas fórmulas — la *scriptio* o intitulación, la *adscriptio* o dirección, la *salutatio* o saludo, y la *subscriptio*, equiparable a la *apprecatio* de nuestros documentos medievales — responden básicamente a los formularios greco-latinos, que por obra de los Apóstoles se cargan del contenido cristiano con que muchas de ellas pasarán a la Edad Media.

⁴¹ *Esther*, cap. 3, 12.

⁴² *Esther*, cap. 8, 9.

⁴³ Primera Parte, cap. 25.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ Cf. T. MARIN, *Paleografía y Diplomática*. Unidad 4. Madrid 1977, págs. 355-356.

⁴⁶ S. DEL PARAMO, *Fórmulas protocolarias en las cartas del Nuevo Testamento*: Estudios Bíblicos 10 (1951) 223-254.

Sobre las formalidades de validación de los documentos, la información que pueden proporcionarnos nuestros textos puede resultar curiosa y significativa.

Así, en los pasajes del libro de *Esther* que venimos examinando tenemos noticias interesantes sobre el sellado de los documentos en orden a su eficacia y validez:

«Scribite ergo iudaeis — dice Asuero — sicut vobis placet regis nomine, *signantes litteras annulo meo.*»

«Hec enim consuetudo erat — comenta el autor sagrado — ut epistolis quae ex regis nomine mittebantur et *illius annulo signatae erant*, nemo auderet contradicere.»⁴⁷.

Efectivamente las cartas fueron escritas y selladas con el anillo real:

«Scriptae sunt epistolae, ut Mardocheus voluerat ad iudeos... Ipsaeque epistolae quae regis nomine mittebantur *annulo ipsius obsignatae sunt.*»⁴⁸

También en la *Compostelana* tenemos dos noticias de interés sobre el sello en los documentos, una de ellas especialmente curiosa. El *Privilegium* de la constitución metropolitana de la sede llegó a Compostela «dissigilatum», «caso este muy raro — comenta don Pascual Galindo — por no decir único, en la Diplomática pontificia»⁴⁹. Al parecer, ello fue debido al deseo del pontífice de que el destinatario lo corrigiese y enmendase a su gusto⁵⁰.

Del sello episcopal y su uso también podemos informarnos a través de la crónica gallega. En 1123 los obispos que intervinieron en la reconciliación definitiva de la reina doña Urraca y el obispo Gelmírez enviaron un documento al pontífice de Roma dándole cuenta del acuerdo. El documento llevaba el sello de cada uno de ellos:

«Episcoporum litteras uniuscuiusque sigillo munitas.»⁵¹

Esta noticia plantea el problema de uso del sello por parte de los obispos en la Península Ibérica. De dar crédito a los cronistas compostelanos, ha de adelantarse en algunos decenios la fecha propuesta por los estudios sigilográficos⁵².

Quizá lo más ilustrativo y, diplomáticamente, más provechoso del pasaje cervantino que venimos examinando — Capítulo 25 — sea lo referente a la validación del documento, mediante la suscripción del autor. Hasta el pueblo más llano e ignorante era consciente de la necesidad de esta suscripción como garantía del documento:

«Pero la libranza — dice Sancho — forzosamente se ha de firmar, y ésa si se traslada dirán que la firma es falsa y quedareme sin pollinos.»

⁴⁷ *Esther*, cap. 8, 8.

⁴⁸ *Esther*, cap. 8, 9-10.

⁴⁹ *La Diplomática...*, pág. 17.

⁵⁰ Cf. P. GALINDO, *o. c.*, págs. 16-18.

⁵¹ *Historia compostellana*, año 1123, ed. de E. FLOREZ, Madrid 1765, p. 383.

⁵² P. GALINDO, *La Diplomática...*, pág. 18.

Más adelante vuelve a insistir Sancho en la necesidad de la firma:

«Y firmela con mucha claridad por que la conozcan en viéndola.»

Por boca de don Quijote plantea Cervantes el problema de la fuerza jurídica de la sola rúbrica como validación del documento, que puede sustituir a la firma:

«No es menester firmarla — responde don Quijote — sino solamente poner mi rúbrica que es lo mesmo que la firma, y para tres asnos, y aun para trescientos, fuera bastante.»

Sobre el tema de la firma vuelve Cervantes en el capítulo 43 de la Segunda Parte, en el episodio de la Insula. Entre los consejos que don Quijote da a Sancho para el buen ejercicio de sus funciones de gobernador, y tras lamentarse de que no sepa leer ni escribir, está el de que aprenda por lo menos a trazar su firma:

«Gran falta es la que llevas contigo — le dice — y así querría que aprendieses a firmar siquiera.»

En fin, el anteriormente mencionado *Testamentum Porcelli*, aunque obra ficticia, puede ser considerado un modelo de testamento de analfabetos, con información precisa sobre su estructura diplomática y sobre los requisitos de su validación:

Incipit: «*Incipit testamentum Porcelli.*»

Notificación: «*Marcus Grunnius Corocota testamentum fecit, quoniam manu sua scribere non potui, scribendum dictavi.*»

Exposición: «*Magirus cocus dixit...*»

Disposición: «*Patri meo Verrino Lardino...*»

Rogatio a los testigos: «*Mei domini vel consobrini... iubete signari.*»

Suscripción de siete testigos, según exigía la ley. Más tarde, Teodosio II exigiría la presencia y suscripción de ocho.

Explicit, con data cronológica, por el sistema romano de la calendación y el consulado⁵³.

Como fuente de información sobre la forma interna de los documentos, debemos recordar también que ya el profesor Canellas reivindicó la utilidad de las inscripciones «para el conocimiento del formulario documental... en punto a protocolos y datas»⁵⁴.

d) Noticias sobre la tradición documental

La información diplomática de los textos que venimos considerando va más

⁵³ Es curioso el nombre vulgar que recibía el mes de diciembre, mes de las *lucernarias*; era el mes en que se encendían las candelas.

⁵⁴ A. CANELLAS, *Diplomática Hispano-Visigoda*, pág. 15.

allá aún. También nos ilustran sobre extremos tales como la forma de expedición de los documentos. Por seguir con la *Compostelana*, en ella tenemos varias noticias sobre originales múltiples. El documento del pacto entre la reina y el obispo a que aludíamos antes fue expedido en doble original, probablemente una carta partida por A, B, C:

«Consimile scriptum tenet regina.»⁵⁵

También Alfonso VII procedió de esta forma cuando hace donación a la iglesia de Santiago de Castro de San Jorge y promete dar a enterrar su cuerpo a aquella iglesia, con motivo de su toma de posesión como canónigo de Santiago:

«Duo etiam scripta de corporis sui promissione et de canonicatu et de beneficii ecclesiastic receptione fieri iussit, quorum unum in Thesouro Beati Iacobi cum privilegio Castri custodiendum tradicit aliud vero in repostoria sua secum deferri fecit.»⁵⁶

Pero la expedición múltiple no es privativa del medievo. También los persas utilizan este sistema en la administración de su vasto imperio. En el anterior pasaje de *Esther* se nos habla de un documento que fue expedido al menos en 127 originales — uno para cada provincia — con la particularidad de que cada uno iba redactado en la lengua y en el sistema gráfico propio de cada uno de los pueblos que lo integraban:

«Accitisque scribis et librariis regis — erat — aunte[m] tempus tertii mensis qui appellatur Sivan vigesima et tertia die illius scriptae sunt epistolae, ut Mardocheus voluerat, ad Judaeos, et ad principes procuratoresque et iudices, qui centum viginti septem povinciis ab India usque ad Aethiopiam praesidebant: provinciae atque provinciae, populo et populo iuxta linguas et litteras suas, et Judaeis, ut legere potuerant et audire. Ipsaeque...»⁵⁷

e) *Noticias sobre la conservación de documentos*

Para finalizar esta breve muestra del interés que para la diplomática pueden ofrecer los textos narrativos en general, quisiera fijarme en el aspecto de la conservación de los documentos. También la historia de los registros y de los archivos pueden verse ilustradas a partir de estas fuentes.

El registro de los documentos era costumbre practicada entre los persas con unos fines administrativos muy claros. Más arriba aludíamos al documento que el gobernador de Judea y otros funcionarios de la administración persa enviaron al rey Darío exponiéndole la situación en aquel territorio donde se estaba reedificando el templo con autorización — decían los judíos — del rey Ciro. En la carta proponen

⁵⁵ *Historia compostellana*, año 1123, pág. 385. Sobre el uso de la Carta partida en la cancillería castellana cf. E. MARTÍN LOPEZ, *La carta partida como forma de validación: Homenaje al profesor José Trenchs Odena* (de próxima aparición)

⁵⁶ *Historia Compostellana*, año 1127, pág. 461.

⁵⁷ *Esther*, cap. 8, 9-10.

a Darío que consulte los registros reales y compruebe si Ciro expidió algún documento en este sentido:

«Nunc ergo, si videtur regi bonum — termina la carta — recenseat in bibliotheca regis, quae est in Babylone, utrumnan a Cyro rege jussum fuerit ut aedificaretur domus Dei in Jerusalem, et voluntatem regis super hac re mittat ad nos.»⁵⁸

En efecto, fueron consultados los registros de Ecbatana, y en un rollo de papiro estaba registrado el documento de Ciro que el cronista sagrado transcribe. Dice así la noticia⁵⁹

«Tunc Darius rex praecepit: et recensuerunt in bibliotheca librorum, qui erant repositi in Babylone, et inventum est in Ecbatanis, quod est castrum in Medena provincia volumen unum, talisque scriptus erat in eo commentarius: Anno primo Cyri regis: Cyrus rex decrevit...»⁵⁹

Quizá una de las primeras noticias sobre los registros de la cancillería castellano-leonesa se la debamos a la *Crónica* compostelana en el pasaje ya citado⁶⁰. Los registros reales se denominaban *repostoria*. Además se nos dice cómo se registraba: se guardaba un ejemplar original, no una copia.

Este mismo pasaje nos habla del archivo — el *thesaurus* — de la iglesia compostelana que también recibía los nombres de *catalogus* y de *registrum*.

Los particulares conservaban sus documentos en *cartoria* o *cartaria* y en *codicellos* o *colmelos*. Los *cartoria* parece que eran documentos sueltos relacionados con una misma materia, mientras que los *colmelos* podrían ser una especie de pequeños cartularios.⁶¹

Como dato curioso, el pasaje de Jeremías en que se habla de un contrato sinalagmático, nos da noticia de los archivos privados del Oriente Medio en el siglo VII a. C., informándonos de cómo guardaban sus documentos las personas particulares: los metían en un tubo de barro cocido que garantizaba larga duración:

«Sume libros istos — dice Jeremías — librum emptionis hunc signatum et librum qui apertus est, et pone illos in vase fictili ut permanere possint diebus multis.»⁶²

II. PROBLEMAS DE METODO

Con el breve repaso que acabamos de hacer por los distintos tipos de textos narrativos pienso que ya se pusieron de manifiesto algunas de las características

⁵⁸ *I Esdras*, cap. 5, 7-17.

⁵⁹ *I Esdras*, cap. 6, 1-3 y ss.

⁶⁰ Cf. más arriba, pág...

⁶¹ P. GALINDO, *La Diplomática*..., págs. 48-49.

⁶² Cf. Apéndice, n.º 7

del método aplicable al estudio de los mismo desde criterios diplomáticos, método eminentemente analítico.

El primer problema que se plantea es el de la elección de los textos que puedan resultar más adecuados como fuente de información de una determinada cuestión diplomática. Como principio general creo que podemos establecer que cualquier texto, incluso el aparentemente más alejado de los supuestos diplomáticos, puede resultar útil y aprovechable. Sin embargo ¿qué duda cabe que los textos históricos — las crónicas — serán los más propicios para nuestro propósito? En todo caso, el diplomista que pretenda estudiar una determinada época habrá de informarse sobre el carácter y naturaleza de las fuentes narrativas de esa época; habrá de informarse sobre el autor y los criterios que presidieron la redacción de sus obras; sobre sus fuentes de inspiración, etc.; deberá acercarse a ellas con criterio abierto a cuanta información y sugerencias puedan ofrecerle.

Para proceder según el orden seguido en el apartado anterior, habremos de fijarnos primeramente en la posibilidad de obtener documentos reales, no de ficción, sean íntegros o en extracto. Se tratará simplemente de «entresacarlos» sin perder de vista, sobre todo en el caso de documentos en extracto, el contexto en que se encuentran. Contexto que puede ser muy útil a la hora de suplir aquellas partes que fueron suprimidas en su día.⁶³

Debemos buscar, además, los posibles documentos «que no se ven». Analizando palabra por palabra, frase por frase, podremos identificar las secuelas directas del documento que sirvió de fuente de información al redactor sobre el texto. Secuelas reflejadas en denominaciones documentales directas — *privilegium, scriptum, testamentum, mandatum*, etc. o sus correspondientes romances — en palabras alusivas a la naturaleza de un hecho — *iussit, mandavit, donavit, concambiavit*, etc. — o en frases cuyo tenor responde a algunas de las fórmulas documentales, tales como:

«Propria manu confirmavit et roboravit» tomada al pie de la letra de la roboratio de un documento.

«Consensu uxoris sue», que nos habla de la consentio.

«Eum qui non observaret perpetuo anathemate constringendo constrictit», donde es fácil reconocer una cláusula penal.

Problema aparte se plantea cuando hemos de identificar documentos en un relato hecho en lengua distinta a la de los supuestos documentos que sirvieron de fuente. En estos casos hemos de tener en cuenta la posible — probable — traducción literal del documento⁶⁴ y los usos y estilos de la época. Como ejemplo de este supuesto quiero analizar sendos casos, a los que ya aludí anteriormente, tomados respectivamente de la *Crónica* de Yepes y del *Anónimo* de Sahagún.

⁶³ Es el caso de la fecha, cuando fue suprimido todo el Escatocolo. Para recuperarla quizá no tengamos otro criterio que el contexto — año, época, reinado, etc. — en que se encuentra. Esta situación la encontramos repetidas veces en la *Historia compostelana*.

⁶⁴ Sobre las traducciones de documentos medievales cf. V. GARCÍA LOBO, *La traducción documental en los monasterios medievales*: Fidis interpres (Actas de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia de la Traducción), II, León 1989, págs. 5-14.

En el núm. 3 del Apéndice incluimos un documento en extracto tomado de la *Crónica* de Yepes, redactada en castellano, quien tuvo delante para la redacción del pasaje un original latino. Se trata de la supuesta donación de San Miguel de Escalada que habría hecho el 23 de junio de 1124 la infanta doña Sancha a Pedro el Venerable, abad de Cluny. Afortunadamente para nuestro propósito se conserva tal original, que incluimos también en columna paralela. Ello nos va a permitir comprobar que la traducción de Yepes es literal y fiel; nos permitirá también observar que el cronista prescindió de las cláusulas sancionales y de todo el escatocolo.

Algo parecido hacemos en el núm. 5 del Apéndice donde publicamos un fragmento del *Anónimo* de Sahagún en el que creemos descubrir influencias de un supuesto original por la asimilación que el cronista hizo de varias frases del mismo después de traducidas. Se trata del pasaje en que se nos narra la dotación del monasterio por parte del rey Alfonso III de Asturias. Desgraciadamente, en este caso no disponemos del original, pero para su reconstrucción nos valemos de las fórmulas más usuales en otros documentos del mismo monarca. Parece que el supuesto ejemplar que el autor de la crónica tuvo delante estaba redactado en términos escuetos y sencillos, y en él no se especificaban por su nombre las villas y lugares que aparecen en el *Privilegium* de 30 de noviembre de 905, documento sobre cuya autenticidad se formularon los más variados y dispares juicios: si en un momento se le tuvo por auténtico y original, más tarde hubo quien lo consideró interpolado o, incluso, por «falso sin paliativos».⁶⁵

El aprovechamiento de cualquier otro tipo de noticias no requiere más que la cautela necesaria para enjuiciarlas y valorarlas adecuadamente de acuerdo con los usos de la época en que se sitúen. Tal sería el caso del privilegio «dissigilatam» de la cancillería pontificia, el uso del sello por los obispos españoles, el registro de la cancillería castellana, etc. Información toda ella sacada de la «Historia compostellana», y examinada anteriormente.

III. APENDICE DOCUMENTAL

Documento íntegro, tomado de una Crónica

1128, noviembre, 2. Cacabelos.

Placitum entre Juan Cídiz, su mujer María Constantíniz y su hijo Giraldo y el arzobispo Gelmírez.

Historia Compostellana, Libro III, cap. 4, ed. de E. Flórez, Madrid 1765, págs. 479-480.

In Era MCLXVI et quot III nonas novembris. Ego Ioannes Cidiz et uxor mea Maria Constantiz et filius meus Giraldus clericus, vobis domno Didaco

⁶⁵ Cf. al respecto J. M. MINGUEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León 1976, pág. 32. A la luz de la reconstrucción parcial que nosotros proponemos, quizá haya que considerarlo un documento muy interpolado, cuyo original auténtico sería el que sirvió de fuente de información a nuestro cronista.

compostellanae Sedis archiepiscopo, et omnibus vestrae Ecclesiae canonicis facimus pactum et placitum per scriptum firmissimum ut in domibus et curtis beati Iacobi morando vestrae Ecclesiae hereditates quae in asturicensi sunt Episcopatu, quas nobis datis, laboremus et aedificemus et plantemus et tam de vestris quam de nostris duabus hereditatibus Roboredo inferiori et Roboreto superiori, quos vobis et vestrae Ecclesiae iure hereditario perpetuo damus et concedimus, et etiam de omnibus aliis vestris hereditatibus quas hodie habemus et in iure nostro sunt, de pane et vino et omnibus quae ibi habuerimus vel Deo donante acquirere potuerimus, demus vobis tertiam partem, duabus nobis partibus reservatis, et de Votis beati Iacobi habeatis duas partes et nos tertiam, et teneamus praedictas in omni vita nostra quandiu vobis et vestrae Ecclesiae dominis absque alio domino fideliter servientes obedientiam et reverentiam exhibuerimus. Si vero, nobis defunctis, noster filius ad hoc servitium idoneus fuerit, omnes hereditates in vita sua teneat praedicta ratione servata. De aliis vero hereditatibus, quas deinceps Deo iuvante acquirere potuerimus, tam de fructu quam de hereditate vobis et vestrae Ecclesiae tertiam partem perenniter tribuamus et nobis duas partes reservemus. Quod si nos mentiosi fuerimus et si hoc pactum excesserimus, pariamus parti vestrae... et hoc scriptum sempter sit firmum. Nos superius nominati quod fieri iussimus propriis manibus confirmamus.

Documento literario ficticio

Siglo IV (segunda mitad)

Testamentum Porcelli, pieza satírico-jocosa de la literatura latina a través de la cual vemos cómo se redactaban y validaban los testamentos de los analfabetos.

BN París, Ms. 3.088; ed. de Heraeus, Berlín 1922, págs. 268-269, y P. Galindo, *Viam ad Latium*, Zaragoza 1924

Incipit Testamentum Porcelli.

M. Grunnius Corocotta porcellum testamentum fecit. Quoniam manu mea scribere non potui, scribendum dictavi. Magirus cocus dixit: «veni huc, eversor domi, solivertiator, fugitive porcelle, et hodie tibi dirimo vitam». Corocotta porcellus dixit: «Si qua feci, si qua peccavi, si qua vascella pedibus meis confregi, rogo, domine coce, vitam, peto, concede roganti». Magirus cocus dixit: «Transi, puer, affer mihi de cocina cultrum ut hunc porcellum faciam cruetum». Porcellus comprehenditur a famulis, ductus, sub die XVI kalendas lucernarias, ubi abundant cymae, Clibanato et Piperato consulibus; et ut vidit se moriturum esse, horae spatium petiit et cocum rogavit ut tetamentum facere posset. Clamavit ad se suos parentes, ut de cibariis suis aliquid dimitteret eis, qui ait: «Patri meo Verrino Lardino do lego dari glandis modios XXX, et matri meae Veturinae Scrofae do lego dari laconicae siliginis modios XL, et sorori meae Quirinae, in cuius votum interesse non potui, do lego dari hordei modios XXX. Et de meis visceribus dabo donabo sutoribus saetas, rixoribus capitinas, surdis aurículas, caudicis et verbosis linguam, botulariis intestina, isicariis femora, mulieribus lumbos, pueris vesicam, puellis caudam, cinaedis musculos, cursoribus et venatoribus talos, latronibus unguías, et nec nominando coco legato dimitto popiam et pistillum que mecum

attuleram: de Tebeste usque ad Tergeste liget collum de reste. El voto mihi fieri Monumentum ex litteris aureis scriptum:

«GRUNIUS COROCOTTA PORCELLUS VIXIT ANNIS DCCCC. XCVIII. S.
QUOD SI SEMIS VIXISSET MILLE ANNOS IMPLESSET»

Optimi amatores mei vel consules vitae, rogo vos ut cum corpore meo bene faciatis, bene condiatis de bonis condimentis nuclei, piperis et mellis ut nomen in sempiternum nominetur. Mei domini vel consobrini mei qui testamentum meo interfuisti, iubete signari» Cyminatus signavit. Lucanicus signavit. Tegillis signavit. Celsinus signavit. Nuptialicus signavit.

Explicit testamentum Porcelli sub die XVI kalendas lucernarias, Clibanato et Piperto consulibus feliciter.

Documento en extracto y traducido

1124

Privilegio de la infanta doña Sancha, hermana de Alfonso VII, por que le concede a Pedro el Venerable, abad de Cluny, el monasterio de San Miguel de Escalada con todas sus pertenencias.

A. DE YEPES, *Crónica general de la Orden de San Benito*, ed. de fray Justo Pérez de Urbel, BAE 125, Madrid 1954, págs. 299-300. Copia romance; falso. Acompaña texto latino.

Yo la Infanta doña Sancha hija del nobilísimo conde don Ramón y de la Reina doña Urraca, a vos don Pedro abad cluniacense y a toda la Congregación de aquel lugar. por mano de Hugo camarero. doy cierta heredad mía propia que tengo heredada de mis padres y está asentada en el territorio de León, en la ribera del río Estola cuyo nombre es San Miguel de Escalada, con sus villas y con toda su heredad y con todo lo que enteramente conviene a aquel lugar. Y esto lo doy por el alma de mi padre y por la mía.

Ego Infans domna Sancia. filia nobilissimi comitis domni Raimundi et regine domne Urrache vobis domno Petro abbati cluniacensi et omni Congregationi illius loci, per manum Hugonis camerarii do quamdam hereditatem meam propriam quae habeo iure hereditario parentum meorum et est sita in territorio de Legione, super ripam fluminis Estola nomine Sancto Michaelae de Scalata cum suis villis et cum sua hereditate et cum omnibus convenientis illius loci. Et hoc facio pro anima patris mei et pro mea.

Documento asimilado y otras noticias diplomáticas

1127

Noticia de la Donatio post mortem que la infanta doña Sancha, hermana del emperador Alfonso VII hizo a la iglesia de Santiago de Compostela, previa súplica del arzobispo Gelmírez.

Historia Compostelana, Libro II, cap. 88; ed. de E. Flórez, Madrid 1765, págs. 462-463.

Cum dominus Archiepiscopus summis precibus a rege impetrasset ut corpus suum Beati Iacobi Ecclesiae tumulandum ut supradictum est concederet, sororem ipsius regis infantam domnam Sanciam, quae tum temporis ad illum venerat honores ad se pertinentes adquisitura et receptura, adiit eamque obnoxius rogavit ut corpus suum ad exemplum regis sui fratris Beati Iacobi Ecclesiae sepeliendum concederet; cuius *petitioni* illa libenti animo assensit, quia illam *petitionem* iustam et rationabilem et sibi maxime utilem esse intellexit. Quoddam etiam monasterium legionensi civitati adiacens opulentum et magnos honores habens, Sancti scilicet Michaelis de Escalata pro tricenario et anniversario suo Beati Iacobi Ecclesiae perpetuo possidendum et tenendum promisit

Documento asimilado y traducido

Siglo IX (principios del reinado de Alfonso III).

Privilegio de Alfonso III de Asturias por el que dota al monasterio de Sahagún de todas las tierras circundantes.

ANONIMO, *Historia del monasterio de Sahagún*, cap. II, ed. de R. Escalona, Madrid 1782, pág. 298. Noticia y documento asimilado traducido.

[Es agora saber que después que] el muy excelente rey don Alfonso llamado el Magno, habiendo ya y poseyendo el alteza y estado real, deliberó y con todo corazón quiso engrandecer y magnificar la dicha capilla, para lo qual facer nuestro Señor le administró buen principio para ello viniéndose para él un abad huyendo de Córdoba llamado Alfonso... y luego le otorgó y dio por autoridad de su privilegio real todas las tierras así labradas como por labrar con viñas y otras cosas circunstantes.

Excellentissimus rex Adefonfonsus... cum in regni culmen consistere et studiussem valde ampliare et magnificare locum predictum et baseli cam, licet primordia bonorum operum que Deo inspirante in mente gignuntur..... proinde do et concedo auctoritate huius nostri privilegii omnes terras cultas et incultas, cum vineis et omnibus circunstantiis.

Noticia diplomática sobre la redacción de las *Cartas plomadas*

1256-1263

Noticia de cómo deben redactarse y qué formalidades deben guardar los documentos llamados «Cartas plomadas».

ALFONSO X EL SABIO, *Partida segunda*, ley IV; ed. de la Real Academia de la Historia, II, Madrid 1806, págs. 549-550.

Seello de plomo et cuerda de seda pueden poner en otras cartas que non llaman previllejos; et estas deben seer fechas en esta manera: primeramente deben decir *En el nombre de Dios*, et después que *conoscan* o que *sepan los que aquella carta vieren* como aquel rey que la manda facer da tal heredamiento o *otorga* tal cosa o face tal quitamiento o franqueza. Et si ficiere postura o avenencia debe nombrar con quien la face, et desi poner todas las otras cosas, asi como en provillejo que pertenesciere a cada una destas maneras que deximos desuso. Empero no debe hi emendar su muger nin sus hijos, nin deben poner maldicion ninguna nin confirmacion de ningunos de quantos deximos en la ley que fabla de los previllejos sinon si fuere carta de avenencia o de postura que faga con otro rey o con algunt alto home; ca en tales cartas deben poner aquellas palabras que en uno acordaren, segunt la avenencia o la postura fuere. Otrosi en ninguna destas cartas sobredichas non deben hi facer rueda con signo nin otra señal ninguna, mas deben hi poner coto qual quisiere el rey; pero si la carta fuere de avenencia o de postura segunt deximos desuso, non deben hi poner coto sino segunt se avenieren. Et debe decir en cada una destas cartas como se fase por *mandado del rey*, et el lugar, et el dia, et el mes et la era que regnó aquel rey que la manda facer, et debe ser registrada segunt que deximos de los previllejos, et dada al rey que la dé por su mano a aquel que la ha de haber.

Noticia documental y diplomática de la Biblia

Siglo VII a. C.

Noticia de la compra de un campo que hizo Jeremías a su primo Janamel y del contrato que firmaron al respecto.

SAGRADA BIBLIA, *Jeremías*, 32, 6-15.

Et emi agrum ab Hanameel, filio patruí mei, qui est in Anathoth, et appendi ei argentum septem stateres et decem argenteos

Et scripsi in libro et signavi et adhibui testes et appendi argentum in statera.

Et accepi librum possessionis signatum et stipulationes et rata et signa forinsecus.

Et dedi librum possessionis Baruch filio Neri filii Maasiae in oculis Hanameel patruelis mei in oculis testium qui scripti erant in libro emptionis et in oculis omnium Iudaeorum qui sedebant in atrio carceris

Et praecepi Baruch coram eis dicens.

Haec dicit Dominus exercituum Deus Israel: sume libros istos — librum emptionis hunc signatum et librum hunc qui apertus est — et pone illos in vase fictili ut permanere possint diebus multis.

Noticia documental con información sobre su génesis

Noticia de cómo Nehemías solicita y consigue de Artajerjes una carta de salvoconducto para trasladarse a Jerusalén y otra de autorización para proveerse de maderas en los bosques reales.

SAGRADA BIBLIA, *Nehemías*, 2, 7-9

El dixi regi: Si regi videtur bonum, epistola (m) det mihi ad duces regionis trans Flumen, ut traducant me donec veniam in Iudaeam,

et epistolam ad Asaph custodem saltus regis, ut det mihi ligna ut tegere possim portas turris domus et muros civitatis et domum quam ingressus fuero. Et dedit mihi rex iuxta manum Dei mei bonam mecum.

Et veni ad duces regionis trans Flumen, dedique eis epistolas regis. Misserat autem rex mecum princeps militum et equites.

Noticia documental de una inscripción

1088, junio, 15. San Miguel de Escalada

Noticia publicitaria de la consagración del altar mayor de San Miguel de Escalada por el obispo de León don Pedro.

SAN MIGUEL DE ESCALADA, *Altar mayor*. Original

Publ: V. GARCIA LOBO, *Las inscripciones de San Miguel de Escalada. Estudio crítico*, Barcelona 1981, págs. 70-71.

Sub Christi nomine. Petrus et episcopus de Sancte Marie feci restauracione in Sancto Mikaeli die V feria, XVII kalendas iuli, Era Millesima et CXXXVI rex Adefonso Suero Alvariz abas.

Noticia publicitaria de la donación de una cruz

Donatio o noticia publicitaria de la donación de una cruz que hizo al monasterio de Santiago de Peñalba el rey Ramiro II

MUSEO ARQUEOLOGICO PROVINCIAL DE LEÓN.

Publ: M. GOMEZ MORENO, *Iglesias mozárabes*, Madrid 1919, págs. 384-385.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ob honorem Sancti Iacobi Apostoli Ranemi rus rex ofert